



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC16-9

FECHA : viernes, 26 de febrero de 2016
PARA : **JUECES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
ASUNTO: "Reorganización Empresarial"

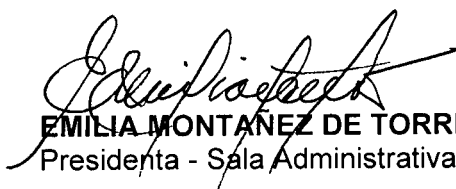
Con un cordial saludo y en atención a las Circulares Nos. 7, 8 y 9 del 15 de febrero de 2016 suscritas por el doctor ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, de la manera más atenta me permito remitir la siguiente documentación relacionada con el trámite de procesos de reorganización empresarial adelantados ante la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga:

- Auto de Apertura 640-000360 del 23 de abril de 2015 mediante el cual informa el trámite del proceso liquidatorio de la empresa de la empresa HAGA S EN C identificada con Nit 804.017.354, Agente Liquidador doctor Oscar Bohórquez Millán.
- Aviso de Reorganización mediante el cual se informa que por Auto 640-001315 del 18 de diciembre de 2015 se decretó la apertura del proceso de reorganización de la Sociedad SURTICLINICOS DEL ORIENTE S.A. identificada con Nit 804.015.042, promotor designado doctor Fabio Román Guiza Pinzón.
- Oficio sin fecha, suscrito por el Representante Legal de la Sociedad Suministros Técnicos Petroleros S.A.S. SIMITEPC SA.S. identificada con Nit 900.364.247-9, mediante el cual informa que por Auto 640-000020 del 8 de enero del año que avanza, se admitió el proceso y acuerdo de reorganización empresarial.

En consecuencia solicita se informe la existencia de procesos ejecutivos en contra de las sociedades solicitantes y se remitan los expedientes al juez del concurso de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente a la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga ubicada en Natura Eco Parque Empresarial Anillo vial Florida Blanca Girón Km 2.1 Torre 3 Oficina 352 Teléfono: 976-321541/44 de esa ciudad.

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado

EMT/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 7 - 2016

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ACUERDO DE LIQUIDACION JUDICIAL HAGA S EN C Nit
804.017.354

FECHA: 15 de febrero de 2016

Respetados Magistrados y Magistradas:

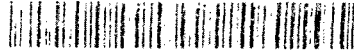
Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 2 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Oscar Bohorquez Millan, el cual informa que se encuentra en trámite liquidatorio la empresa HAGA S EN C mediante Auto 640-000360 del 28 de Abril de 2015 de la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga.

Por lo tanto se solicita que los procesos en curso se remitan al juez del concurso a la regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en Ecoparque Natural Anillo Vial Km 2 Torre 3 of 352.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente



Al contestar con el No. 2015-00-00001

Fecha: 2015-05-11 11:55:55 PM
Sistema: CONTROL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, NOMBRAMIENTO, EJECUCION DE SENTENCIAS Y ATENCION A RECLAMACIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Módulo: EJECUCION DE SENTENCIAS Y ATENCION A RECLAMACIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Usuario: JUDICIAL

AUTO

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL

SOCIEDAD: HAGA S EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL

APERTURA: Auto 640-000160 del 23 de Abril de 2015.

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE LIQUIDADOR Y DESIGNA REEMPLAZO

ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado bajo el número 2015-01-236096 del 8 de mayo de 2015, el Dr. FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ BELLO, presentó la renuncia al cargo de liquidador de la sociedad HAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL, alegando que por asuntos personales relacionados con problemas de salud, no podía cumplir con los deberes que le eran inherentes al desarrollo de dicho proceso.

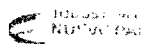
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto 640-000363 del 28 de abril de 2015, este Despacho decretó a solicitud de parte el proceso de liquidación judicial a la sociedad HAGA S EN C con Nit: 9040173549, en los términos señalados en el numeral 4º del artículo 49 de la ley 1416 de 2010, designando como liquidador al Dr. FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO.

Que en virtud de este Despacho existió la renuncia presentada por el auxiliar de la justicia en la que expone que le asisten razones de tipo personal para presentar la renuncia al cargo, como lo son problemas de salud remaneciendo la imposibilidad para que el auxiliar de la justicia se desplace al Departamento de Santander, para adelantar el proceso, habida cuenta que se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá, acepta la renuncia presentada por el Dr. VELASQUEZ BELLO.

A fin bien es de manifestar que en este proceso no se ha surtido ninguna etapa procesal, por lo tanto es necesario FIJAR el edicto emplazatorio para que todos los acreedores se hagan parte del proceso, para lo cual deberán presentar su crédito en las oficinas del liquidador que será designado en esta providencia.

En este orden de ideas y con base en el nombramiento efectuado por el comité de selección de especialistas de las oficinas centrales de la Superintendencia de sociedades, corresponde nombrar liquidador principal al Dr. OSCAR BOHORQUEZ MILLAN identificado con cédula de ciudadanía No 91 105 580, con dirección de domicilio en la calle 35 No 12-31 Ofc 307 Bucaramanga, quien se encuentra debidamente inscrito en la lista de personas idóneas elaborada por la entidad.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
CORTE DE PRIMERA INSTANCIA
BOGOTÁ, D.C.
2015-05-11 11:55:55 PM
Sistema: CONTROL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, NOMBRAMIENTO, EJECUCION DE SENTENCIAS Y ATENCION A RECLAMACIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Módulo: EJECUCION DE SENTENCIAS Y ATENCION A RECLAMACIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Usuario: JUDICIAL



No sustraer en forma alguna al auxiliar de la justicia que debiera cumplir con los deberes contenidos en el artículo 16 de la Ley 1090

En fe de lo cual se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la demanda presentada por el liquidador de la sociedad **HAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL** (Ry FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO) en el expediente No. _____ de la parte motiva del presente pleito.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** (identificado con cedula de ciudadanía No. 91405850) con dirección de domicilio en la calle 35 No. 12-31 Of. 217, Bogotá, como liquidador de la sociedad **HAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

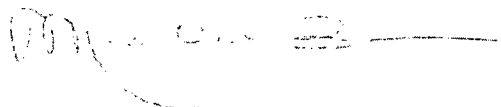
TERCERO: fijar el aviso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, en cumplimiento del auto 640-000360 del 28 de mayo de 2015, en aras de que todos los acreedores de la sociedad presenten sus créditos dentro de los veinte (20) días siguientes a la difusión del aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto sus acreedores deberán radicar sus reclamaciones ante el liquidador en la dirección antes citada.

El Aviso SE FIJARÁ en un lugar público de la Intendencia de Bogotá, Bucaramanga, por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público de la Secretaría de la Intendencia de Bogotá y en el otro lugar.

PARAGRAFO: ADVERTIR al auxiliar de justicia designado, que una vez tome posesión del cargo, será el representante legal de la compañía y como tal debe dar cumplimiento a las ordenes y deberes contenidos en la Ley 1116 de 2006 y Ley 222 de 1995.

TERCERO: COMUNICAR fehacientemente al doctor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** el presente señalamiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA OGLIASTRI BARRERA
Jueza de Paz, Bucaramanga

ACTA DE POSESION


En la ciudad de Bucaramanga a los Dieciséis días (16) días del mes de Junio del dos mil Quince (2015), se presentó a este despacho el Señor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** identificado con C.C 91.105.580 de Socorro y TP No 68303153452STD, con el fin de tomar posesión del cargo de Liquidador de la Sociedad **HAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL**, con Nit 804.017.354 cargo para el cual fue designado mediante Auto 640-000527 del 10 de Junio de 2015.

El compareciente manifestó bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, no tiene impedimento moral para desempeñar el cargo el cual desarrollara en interés de la Liquidación con el cuidado propio de quien administra un bien ajeno.

Asume el cargo con el compromiso de cumplir fielmente los deberes del mismo, hacer más eficiente el uso de los recursos de Liquidación y a realizar la misma en forma rápida y progresiva, procurando en lo posible, la reincorporación oportuna de los activos de la fallida empresa a la actividad económica.

Se le advierte al posesionado que debe con las obligaciones y funciones señaladas en la ley 1116 de 2006 y en especial las órdenes impartidas en el mediante Auto 640-000527 del 10 de Junio de 2015.

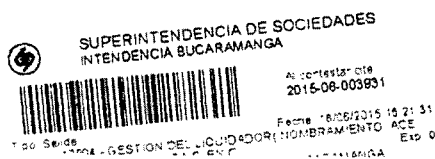
EL POSESIONADO


OSCAR BOHORQUEZ MILLAN
LA INTENDENTE REGIONAL BUCARAMANGA

MARCELA OGLISTRI BARRERA

NOTIFICADOR


DANIEL BELTRAN MARTINEZ





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 8 - 2016

PARA: *CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.*

DE: *PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA*

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
SURTICLINICOS DEL ORIENTE. S.A.**

FECHA: *15 de febrero de 2016*

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio sin fecha, suscrito por el abogado Juan Jose Gómez Turbay, mediante el cual informa que es apoderado especial de la Sociedad Mercantil denominada Surticlinicos del Oriente S.A. representada por el señor Javier Trillos Picón, mediante el cual informa la iniciación del trámite ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga de un proceso de reorganización frente a los Acreedores de la Sociedad Comercial Surticlinicos del Oriente S.A.

Por lo tanto se solicita que los procesos en curso se remitan al juez del concurso a la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional Bucaramanga.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2015-05-007816

Tipo: Aviso Fecha: 28/12/2015 01:47:56 PM
Término: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 804015042 - SURTICLINICOS DEL O E.O. 21430
Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 804015042 - SURTICLINICOS DEL ORIENTE S.A.
Folios: 2 Aprobado: No Término: 05/01/2016
Tipo Documental: AVISO Aprobado: No Consecutivo: 640-000071

AVISO REORGANIZACION

EL INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 640-001315 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

AVISA

Que por Auto 640-001315 del 18 de diciembre de 2015, se decretó la apertura del proceso de reorganización a la sociedad SURTICLINICOS DEL ORIENTE S.A., NIT. 804.015.042, con domicilio en Bucaramanga (Santander), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Que el promotor designado es el doctor FABIO ROMAN GUIZA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.018.152.

Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 35 No. 17 -77 oficina 508 de la ciudad de Bogotá, a los teléfonos: Celular 315 552 6845 / Fijo 6176475, correo electrónico faqupi@hotmail.com

Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días a partir del día 29 de diciembre de 2015, a las 8:00 a.m. y se destijará el día 5 de enero de 2016 a las 5:00 p.m.



Superintendencia
de Sociedades

CC
RV30
2015-06-07816
SURTIDUCOS DEL ORDEN E.S.A.

LA INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA

MARCELA OGLIASTRI BARRERA
Intendente Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
CDP: C3350

Educa
15-16

9 2014041036

DOCTORA

GLORIA AMPARO RIVERA PARADA

Presidenta

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE SANTANDER.**

E. S. D.

REFERENCIA:

Notificación a los todos los Jueces Civiles de inicio de proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me dirijo ante usted y su despacho con el fin de solicitarle reverentemente se de cumplimiento a lo ordenado por el Auto Admisorio No. 640-000020 del 8 de Enero del año 2016 emitido

por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA**, donde se requiere la comunicación a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** del inicio del Proceso de Reorganización Empresarial, tal como se encuentra plasmado en el Parágrafo del Artículo Décimo Tercero, el Artículo Décimo Quinto y el Artículo Decimo Séptimo del mencionado Auto Admisorio.

Auto Admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga en calidad del juez del concurso, donde la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** identificada con el NIT: 900.364.247-9, sociedad con domicilio en la Carrera 64 N° 37 -36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en su calidad de **Persona Jurídica** fue admitida al **PROCESO Y ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con los parámetros señalados por la ley 1116 del 2006; adjuntando la fórmula

financiera que respalda la intencionalidad de honrar la acreencias adeudadas.

En tal sentido y cumpliendo con los principios de publicidad que acompaña el régimen de insolvencia empresarial se solicita muy respetuosamente informar a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** el inicio del referido proceso para que se sirvan poner a disposición del juez de insolvencia el proceso ejecutivo que cursa en cada despacho en contra de **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** en su calidad de **Persona Jurídica**.

Lo anteriormente expuesto en consideración al **FUERO DE ATRACCIÓN** que existe con relación a los procesos ejecutivos iniciados antes de la apertura del Acuerdo de Reorganización Empresarial o demandas ejecutivas que pretendan iniciarse con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia; que obligatoriamente deben ser incorporados y

reconocidos dentro del trámite del Acuerdo de Reorganización Empresarial; tal y como lo establece el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que a continuación enuncio:

Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación

del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El juez o funcionario competente declarara de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

ANEXOS

- Copia del Auto Admisorio emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA** el día 8 de Enero del año 2016 bajo el Radicado N° 2016-06-000086.

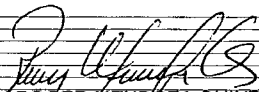
- Cámara de Comercio de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

- Cedula Representante Legal de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en las instalaciones de su despacho ubicado en la Carrera 64 N° 37-36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Cordialmente,


ROGER MENDOZA QUINTERO
Representante Legal



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2016-06-000085

Tipo: SARE Fecha: 06/01/2016 06:19:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL)
Sociedad: 900364247 - SUMINISTROS TÉCNIC Exs. 0
Referencia: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 900364247 - SUMINISTROS TÉCNICOS - PETROLEROS SA
Folio: 10
Tipo Documento: AUTO Anexos: 00 Consecutivo: 640-000020

AUTO

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL
BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS SUMITEP S.A.S.

Asunto:
Admisión al proceso de reorganización

Nit: 900.364.247
Exp: 0

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito 2015-06-007064 del 30 de septiembre de 2015, el señor Roger Mendoza Quintero, en calidad de representante legal de la sociedad SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS S.A.S., SUMITEP S.A.S. solicitó la admisión de dicha sociedad al proceso de reorganización.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión, el Despacho verificó que faltaban algunos requisitos que demanda la ley 1116 de 2006, para poder ser admitida al proceso, por lo que mediante oficio No 640-001428 del 16 de diciembre de 2015, se solicitó al representante legal que complementara la información.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión presentados por el apoderado de la sociedad, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| Requisito Legal | Acreditado en solicitud | Si | No | | |
|--|--|----|----|--|--|
| Sujeto al régimen de Insolvencia. Art. 2. Ley 1116 de 2006 | La sociedad Suministros Técnicos y Petroleros Ltda, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, con dirección en la Diagonal 49 No. 31-112, tiene como objeto social principal actividades de apoyo para la explotación de petróleo y de gas natural, representar, distribuir productos nacionales e importados y comercializar artículos de ferretería | X | | | |
| Legitimación Art. 11. Ley 1116 de 2006 | Solicitud presentada por el señor Roger Mendoza Quintero | X | | | |



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP

www.supersociedades.gov.co / www.mincit.gov.co



CIRCULAR No. 9 - 2016

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S. SUMITEP S.A.S.**

FECHA: 15 de febrero de 2016

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio sin fecha, suscrito por el Representante Legal de la Sociedad Suministros Técnicos Petroleros S.A.S SUMITEPC. S.A.S. el doctor ROGER MENDOZA QUINTERO mediante el cual solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el Auto Admisorio No. 640-000020 del 8 de enero de 2016, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga fue admitida al proceso y Acuerdo de Reorganización Empresarial de conformidad con los parámetros señalados por la ley 1116 del 2006

Cordialmente,



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente